



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0203-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de octubre del 2024.

VISTO:

El documento Comité Distrital de Salud N° 008-2024 del 30/09/2024, Informe N° 01007-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 11/10/2024, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio; Proveído del 11/10/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 186-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/10/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA fue aprobado el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, estableciendo en su numeral 18.1 del artículo 18 que el "El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento". Por otro lado, de acuerdo al numeral 18.2 del mismo artículo tiene como función "Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva".

Que, el Artículo 19. Del mismo cuerpo normativo señala: Conformación del Comité Distrital de Salud:
19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. **19.2.** De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA fue aprobado la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", asimismo en su artículo 5 señala "Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su funciones y competencias a través de los diferentes planes del SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Salud la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-SA fue aprobado el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable" en cuyo artículo 2 precisa "Las entidades públicas del nivel nacional, regional y local, con responsabilidad en la provisión de los servicios y la ejecución de intervenciones priorizadas en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", implementan el Plan Estratégico Multisectorial aprobado por el artículo anterior, para lo cual les corresponde actualizar y alinear sus instrumentos de gestión estratégica y operativa, conforme a lo dispuesto en el Sistema Nacional Planeamiento Estratégico - SINAPLAN; y adoptan las medidas necesarias para cumplir sus metas en los plazos establecidos en el mismo".

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDV/LC, se aprueba la conformación del Comité Distrital



de Salud de Vilcabamba, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y posteriormente con documento denominado COMITÉ DISTRITAL DE SALUD N° 008-2024 del 30/09/2024, el Comité Distrital de Salud de Vilcabamba aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud.

Que, se debe tener en cuenta que "El plan de trabajo como instrumento de planificación ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma". En ese contexto, de la revisión de los actuados la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante Informe N° 01007-2024-GM-GDSSM-MDV/LC del 11/10/2024, informa que el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba en fecha 30 de setiembre de 2024 aprobó el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud según consta en el documento denominado Comité Distrital de Salud N° 008-2024 y en mérito a ello con su visto bueno solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo.



Que, en esa línea de ideas el plan denominado: "Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud" de acuerdo a su contenido tiene como objetivo general "Contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales", y como objetivos Específicos "Implementar los alcances del marco normativo vigente del Consejo provincial de Salud sobre las instancias de Coordinación Interinstitucional establecidos en el DS-032-2020-SA, fortalecer la coordinación, articulación y concertación multisectorial en salud a nivel de la provincia/distrito, realizando el seguimiento de todas las actividades de salud, promover la elaboración y/o formalización de las prioridades sanitarias en la provincia, contribuir a fortalecer la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de la Redes Integradas de salud de la jurisdicción, contribuir a fortalecer el trabajo de los Consejos provinciales de Salud/Comité Distrital de Salud, contribuir a la implementación de la "Política Multisectorial de Salud al 2023 con énfasis en las acciones municipales, fortalecer las acciones priorizadas por MINSA considerando la situación y/o emergencia sanitaria", las misma que se desarrollaran dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Vilcabamba a través de actividades según el cronograma de actividades planteadas en el plan de trabajo.



Que, con Proveído del 11/10/2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 186-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/10/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina viable legalmente formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del "Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Vilcabamba" conforme a lo propuesto por el Comité Distrital de Salud de Vilcabamba y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, teniendo en consideración que los documentos que lo sustentan constituyen vinculantes según el artículo 182 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendado a la Gerencia Municipal adoptar las acciones administrativas correspondientes para lograr del cumplimiento del "Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Vilcabamba", en concordancia con las normas vigentes aplicables al caso y notificar el acto resolutivo al Comité Distrital de Salud y Unidades orgánicas vinculadas al presente caso para su conocimiento y cumplimiento, de igual manera a la Unidad de Sistemas e Informática para su Publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Vilcabamba", conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación, socialización y cumplimiento del "Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Vilcabamba", debiendo de notificar el presente Acto Resolutivo a los miembros del Comité Distrital de Salud Vilcabamba.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
U.S.I.
Archivo

